

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, ocho (8) de noviembre dos mil trece (2013)

ACCION.-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DEMANDANTE.-	DERECHO - LABORAL
DEMANDADO.-	EUGENIA RAMOS MAYORGA
RADICADO.-	NACION-RAMA JUDICIAL
Asunto.-	050013333 011-2013-00663-00
	Declara impedimento

Sería del caso hacer el estudio de admisión de la demanda, de no ser porque verificado el asunto, el Juzgado no es competente para conocer del proceso de la referencia, toda vez que la demanda se instauró antes de entrar en vigencia en CPACA, y éste Juzgado pasó a ser del sistema oral desde 17 de Junio de 2013.

Además revisada la parte demandante, se encuentra que es la suscrita Juez, quien obra como parte demandante, de suerte que se tiene un interés directo en las resultas del proceso.

Ese interés personal directo se halla previsto como causal de impedimento en el art. 150 numeral 1 del C.P.C.

En consecuencia lo procedente sería remitir el asunto para reparto de Jueces escriturales, sin embargo revisado el proceso, se encuentra que ya todos los jueces escriturales se declararon impedidos, en consecuencia el proceso será remitido al Tribunal Administrativo de Antioquia.

Por lo que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la existencia de la causal de impedimento contemplada en el numeral 1 del art. 150 del C.P.C. y además incompetencia para conocer del asunto de la referencia.

TERCERO.- Por secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

CUARTO.- Por secretaría déjense las constancias que sean del caso en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS
Nº. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO